

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

LF

Memorando
DIFOR -312 -2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Proyecto VALHALLA BAY"

Fecha: 07 de mayo de 2021



En atención a memorando-DEEIA-0268-2904-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "PROYECTO VALHALLA BAY.", a desarrollarse en el Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, cuyo Promotor es VALHALLA BAY CORP. |

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd



DIRECCION FORESTAL
Departamento de Patrimonio Forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	06 DE MAYO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	VALHALLA BAY
PROMOTOR:	VALHALLA BAY, CORP.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO EL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto es un complejo de 131 unidades funcionales, 9 locales comerciales, y un hotel boutique de 12 habitaciones dividido en cinco torres de cinco pisos respetando la arquitectura caribeña y anexando con la arquitectura moderna.

Contaremos con todos los amenities que un proyecto de esto necesita desde (spa, gimnasio, solárium, zoom de uso múltiples, sala de reuniones, cine, sala de entretenimientos para niños, pool bar, piscinas) entre ellos, a su vez a hay que destacar los locales comerciales que vamos a desarrollar para poder obtener una nueva zona comercial y poder dar plazas de empleo nuevo hasta un crecimiento económico para la isla. Acompañado con el hotel de categoría de 5 estrella que hoy día está siendo una necesidad en la isla y va ayudar e incrementar las inversiones en la propia isla y a su vez fomentara el turismo en un 100% y ayudando al que el turista en bocas del toro pueda tener un servicio de categoría mundial.

El proyecto va a llevarse a cabo bajo todas las regulaciones de todas las entidades correspondientes según diga la ley. Vamos a disponer de una planta de tratamientos de residuos cloacales, planta eléctrica, pozos de agua, contamos con la autorización del IDAAN para el abastecimiento de agua, todo acorde a las dimensiones del proyecto.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

El lugar donde se planifica el proyecto, es una zona abierta y plana, cuenta con una cobertura de un 60% de gramínea, 25% de palma y arbusto y un 15 % de árboles, aislados y con altura superior o igual a 20m.

Dentro del área evaluada para este proyecto, se registró un total de 39 especies de plantas vasculares, pertenecientes a 38 géneros agrupados en 25 familias. Si se compara el número de especies de plantas registradas (39spp) versus la riqueza de plantas reportada para país (9520spp) según el catálogo de planta vascular de panamá (correa et al. 2004) se tiene que la misma representa aproximadamente, el 0,41% del total de especies de plantas vasculares existente en la republica de panamá.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

Plantas y arbustos con una superficie de 25% de la superficie del predio.

Gramíneas cuenta con una cobertura vegetal del 60% de la superficie del predio

Arboles aislados con una superficie de 15% del predio.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos, consideraremos el análisis del presente estudio desde el contexto de su flora reportada.

Sobre la caracterización de la flora del área del proyecto, el estudio señala tres tipos diferentes de vegetación, con su correspondiente proporción de superficie ocupada dentro del proyecto.

Entretanto, la descripción del tipo de vegetación señalada, no es compatible, ni objetiva cuando comparada con el mapa incorporado en la sección, que también caracteriza la cobertura de vegetación del área en cuestión. El mapa indicado, señala una categoría de bosque intervenido que es donde parece ser que se ubica el proyecto pero, el documento no especifica esto y la gráfica del mapa es confusa en ese aspecto. Y dado que en la vecindad, el mapa también indica vegetación de manglares pareciera ser que la misma, tiene vinculación con el área del proyecto. Esta ambigüedad de la información, limita poder analizar con objetividad este renglón del estudio.

El estudio en cuestión, no describe igualmente la magnitud de las afectaciones sobre cada uno de los tipos de vegetación reportada, lo cual es importante, pues refleja el compromiso de armonizar el proyecto en relación a los recursos naturales existentes como es el compromiso que debe acogerse en el desarrollo de estos proyectos. En ese sentido, se sugiere un aporte explicativo del alcance de la afectación de la vegetación y un detalle de las áreas dejadas para preservación y protección

tomando en cuenta que el mapa, también representa un espejo de agua que al parecer tiene colindancia o se encuentra muy cercano al proyecto. Lo sugerido anteriormente, guarda relación con los objetivos de la legislación forestal para con la orientación de los planes y proyectos de desarrollo.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos fundamental la aclaración sobre las diferentes áreas de cobertura vegetal presentes en todo el polígono del proyecto a desarrollar.

Recomendamos:

1. Verificar sistema de clasificación de la vegetación a efectos de armonizar la misma con el mapa presentado.
2. Verificar la zona ribereña de la fuente hídrica que deberá ajustarse a los criterios de protección de estas fuentes conforme la legislación forestal.
3. Aclarar si existe dentro del área del proyecto vinculación directa con formación boscosa de manglar.
4. Detallar el alcance de afectación de los diferentes tipos de vegetación que finalmente se determinen, determinando también la proporción de la misma que se mantendrá bajo protección y conservación.



Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



Panamá, 03 de mayo de 2021
Nota No. **059-DEPROCA-2021**

Licenciada
Analilia Castellero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0082-2904-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“VALHALLA BAY”**, a desarrollarse en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro presentado por: **VALHALLA BAY CORP** con número de expediente: **DEIA-II-F-030-2021**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/t *fb*

REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *S. Barrera*

Fecha: *6/5/2021*

Hora: *3:57 pm*



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0082-2904-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**VALHALLA BAY**”, a desarrollarse en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro presentado por: **VALHALLA BAY CORP** con número de expediente: **DEIA-II-F-030-2021**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

Indicar si la quebrada La Grande, vierte sus aguas al lago Big Creek o al mar.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.

Evaluadora Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguis
Fecha: 5/5/2021 Nota n° 230-2021 DNPC/MiCultura
Hora: 10:38 am

Panamá, 3 de mayo de 2021
Nota n° 230-2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0082-2904-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “VALHALLA BAY”, proyecto a realizarse en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es VALHALLA BAY CORP.

En la primera información aclaratoria del estudio ambiental no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, las observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio ambiental ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No.142-2021 DNPC/MiCultura del 22 de marzo de 2021**, la cual reiteramos a continuación:

“El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el EsIA “VALHALLA BAY”, y recomendamos **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo)** en todos los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del

terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural). Cabe resaltar que el proyecto se desarrolla en Isla Colón, la cual tiene un gran potencial arqueológico según estudios arqueológicos realizados en la isla.

- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dicha labor arqueológica, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.**
- Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.”

Atentamente,


Lcda. Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural a.i.
Ministerio de Cultura



LM/yg

DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

MEMORANDO – DIAM – 0422 – 2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna C.

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 05 de Mayo 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:	<i>L. Idieth</i>		
Fecha:	<i>5 de mayo de 2021</i>		
Hora:	<i>9:51 am</i>		

En atención al memorando **DEEIA-0268-2904-2021**, seguimiento al memorando **DEEIA-0150-1203-2021** donde solicita generar la cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto categoría II “**VALHALLA BAY**”, le informamos lo siguiente.

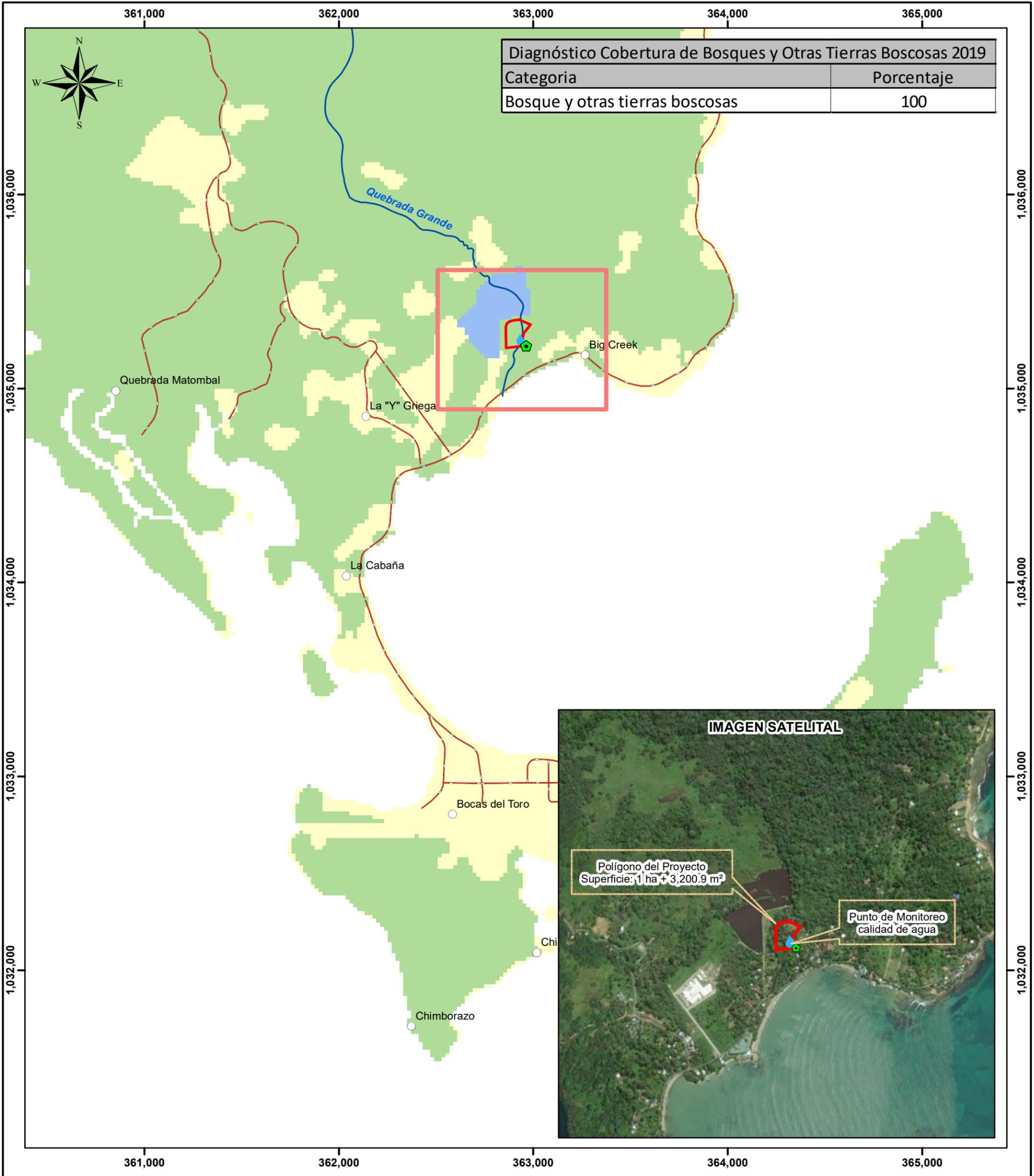
Con los datos proporcionados se generó un dato puntual denominado Punto de descarga, un (1) polígono denominado Polígono del proyecto con una superficie de 1 ha + 3,200.9 m², que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al Diagnóstico Cobertura de Bosques y otras Tierras Boscosas el polígono se ubica en la categoría de Bosques y otras tierras Boscosas (100%) y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo IV.

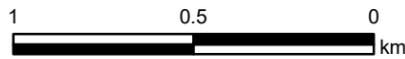
Adj. Mapa
DL/aodgc/cas/ma
CC: Departamento de Geomática.



PROVINCIA Y DISTRITOS DE BOCAS DEL TORO,
CORREGIMIENTOS DE BOCAS DEL TORO (CABECERA), PROYECTO
CATEGORIA II, "VALHALLA BAY".



Escala 1:20,000



LEYENDA

- Lugares Poblados
 - 📍 Punto_de_descarga
 - 💧 Monitoreo calidad agua
 - 🌊 Ríos y quebradas
 - 🛣️ Red vial
 - 📐 Polígono
- Cobertura Bosque y Otras Tierras Boscosas**
- 🌿 Bosque y otras tierras boscosas
 - 🟡 Otras tierras
 - 💧 Cuerpos de agua
- Capacidad Agrológica**
- IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando-DEEIA-0268-2904-2021

Nota:
1. Los datos se encuentran fuera del Sistema Nacional de Área Protegida.
2. El área de estudio no cuenta con dato de Cuencas Hidrográficas.
3. El polígono se dibujó en base a la coordenadas suministrada



**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL**

Panamá, 4 de mayo de 2021

N° 14.1204-069-2021

L.F.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

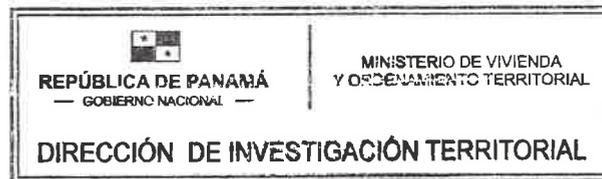
Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS – 0081 - 0082 - 2021**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **“LOTIFICACIÓN HIDDEN BEACH”**, Expediente DEIA-II-017-2021.
2. **“VALHALLA BAY”**, Expediente DEIA-11-F-030-2021.

Atentamente,



Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial
Adj. Lo Indicado.
LdL/



Handwritten signature and date: 4/5/2021

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)

Comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado " "VALHALLA BAY" a desarrollarse en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro. Solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0082-2904-2021.

La primera información solicitada contiene veinte (20) puntos con sus respectivas preguntas, algunas de estas guardan relación a aspectos considerados en nuestras observaciones presentadas en el informe de revisión del EsIA como los contenidos en los puntos 1, 2 y 5.

Punto 1. Presentar la descripción detallada de la actividad a realizar por la construcción del muelle.

Se responde que la empresa promotora no llevará a cabo la construcción del muelle.

Punto 2. Se solicita presentar planos legibles del proyecto, donde se observen los componentes del proyecto (cantidad de edificios, locales comerciales, cabañas, amenites, áreas verdes, calles internas entre otros), de forma que permita conocer la distribución.

Se señala que "ver anexo 1" sin embargo, se presenta información ya incluida en el EsIA. El promotor debe contar con plano de anteproyecto aprobado por el Miviot.

Punto 5.

- a. Aclara cuantos edificios se van a construir y la cantidad de apartamentos por piso.
- b. Aclarar si el Hotel Boutique de 12 habitaciones estará distribuido dentro de las torres que se pretenden construir o mantendrá su propia edificación.
- c. Detallar la cantidad de cabañas y amenites a construir (entretenimiento, SUM/exposic, Gym, Restaurante, Spa, entre otros), e indicar la cantidad de plantas que tendrán.

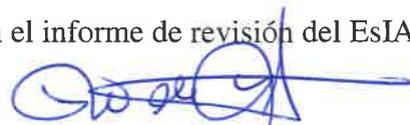
No cumple con lo requerido. Como respuesta se señala "ver el anexo 2" pero en el mismo se presenta el cuadro de "Computo de Superficies" que fue presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, no obstante, no está corregido, ya que incluye muelle que no se construirá y tampoco se contempló el hotel.

Reiteramos nuestras observaciones formuladas en el informe de revisión del EsIA.


Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez
Unidad Ambiental Sectorial

3 de mayo de 2021



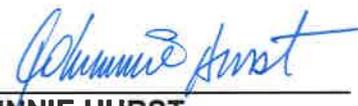


Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

KC

2192-UAS-SDGSA
03 de Mayo de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0082-2904-21** le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-030-2021 "VALHALLA BAY"**, a desarrollarse en el corregimiento, de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, presentado por **VALHALLA BAY CORP.**

Atentamente,




CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONÓMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2825-92 *

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Vitelio Elías Carrera, Director Regional de Bocas del Toro
Inspector de Saneamiento

JH/AM/mb



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO.
Por: 
Fecha: 4/5/2021
Hora: 9:38 am



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-030-2021**

Proyecto. "VALHALLA BAY"

Fecha: MARZO 2021

Ubicación: CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Promotor: VALHALLA BAY CORP.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en construcción de un complejo de 131 unidades unifamiliares, 9 locales comerciales un hotel boutique de 12 habitaciones.
Contará con una planta de tratamiento de aguas residuales, planta eléctrica, y pozo de agua.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Impactos negativos del EIA:

Generación y cambios en las propiedades físicas y químicas del Suelo

Generación de residual líquidos Agua

Alteración temporal de la calidad del aire

Incremento al ruido

Aumento en tráfico vehicular

Generación de desechos sólidos

Ley Nº 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al residencial.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ING. ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
M.C. EN ING. AGRONÓMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD: 2825-82 *

ING. ATALA S. MILORD V.

**Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.**

